



Acuerdo que regula la constitución del Consejo Consultivo Externo del Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del Conocimiento de la Universidad de Guanajuato.

Considerando:

- I. Que el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato establece que ésta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; por lo que tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. Que la Ley Orgánica referida, en su artículo 19, señala que el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- III. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica señala, en la fracción XI, que al Rector General le corresponde conformar Consejos Consultivos, como instancias de apoyo a la Universidad.
- IV. Que el 21 de marzo del 2018, fue emitido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato y publicado en la Gaceta Universitaria en la misma fecha, el "Acuerdo para la creación del Ecosistema de Vinculación, Innovación, Desarrollo y Aplicación del Conocimiento de la Universidad de Guanajuato, en lo subsecuente Ecosistema VIDA UG, en cuyo punto quinto prevé la conformación de Consejos Consultivos Externos, en los que se promoverá *la participación de expertos invitados, Patronato de la UG, empresarios, representantes de cámaras empresariales, clústeres estatales/regionales, autoridades en la materia, secretarías estatales y delegaciones regionales del Gobierno Federal, entre otros.*
- V. El Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 con actualización 2016, señala en el Eje Académico de Vinculación y Extensión como objetivo: *"Desarrollar esquemas y mecanismos de interacción con los diversos sectores de la sociedad, identificando los mejores espacios de participación de la Universidad, que favorezcan la pertinencia de la oferta educativa y fortalezcan la contribución de la Universidad al desarrollo sustentable del*

RECTORÍA GENERAL



estado” y como estrategia “P.7.2. Articular programas de formación, investigación, desarrollo e innovación que, de manera transversal, convoquen e integren las capacidades y recursos institucionales, en ambos subsistemas, favoreciendo la respuesta oportuna y pertinente a los problemas sociales y del entorno.”

- VI. En consecuencia, para dar cumplimiento a la previsión citada en el considerando que antecede, se ha determinado emitir el presente

Acuerdo:

Primero. Se constituye el Consejo Consultivo Externo del Ecosistema VIDA UG de la Universidad de Guanajuato como órgano de consulta y asesoría con el propósito de propiciar alianzas estratégicas para favorecer la respuesta a los problemas sociales y del entorno.

Segundo. El Consejo Consultivo Externo se integrará por:

- I. Un presidente, que será el Rector General;
- II. Un secretario técnico que tendrá voz, sin derecho a voto, cargo que recaerá en quien ostente la Coordinación del Ecosistema VIDA UG;
- III. La persona que ostente la titularidad de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Posgrado de la Universidad de Guanajuato;
- IV. Cuatro consejeros, que serán los representantes de los sectores productivo, público y social de la entidad, según se describe a continuación:
 - a) Un representante integrante del Patronato de la Universidad de Guanajuato;
 - b) Un representante del sector productivo y económico;
 - c) Un representante del sector gubernamental; y
 - d) Un representante del sector social.

La actividad como integrante del Consejo Consultivo se realizará con carácter honorífico.

Los miembros del Consejo Consultivo Externo previstos en la fracción IV, serán designados por el Rector General. Durarán en su cargo dos años y podrán ser designados para un segundo período inmediato, de igual duración.

Todos los miembros del Consejo Consultivo Externo gozarán de voz y voto. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Tercero. Son funciones del Consejo Consultivo Externo, las siguientes:

RECTORÍA GENERAL



- I. Ser órgano de consulta y opinión de los asuntos que se le presenten, relacionados con su objetivo;
- II. Incentivar la integración de la comunidad universitaria con los sectores socioeconómicos que requieran de la investigación y el desarrollo e innovación tecnológica a través de la promoción de convenios de colaboración y contratos;
- III. Proponer estrategias para la identificación y análisis de las demandas actuales y potenciales que requieran de la aplicación científica y tecnológica en las actividades productivas del país;
- IV. Sugerir y proponer al Rector General la celebración de acuerdos de colaboración entre la Universidad y personas o instituciones representativas de los sectores público, privado y social que contribuyan a satisfacer las necesidades sociales;
- V. Opinar y promocionar la Agenda Estratégica de Vinculación;
- VI. Promover alianzas con el sector productivo, sector gobierno y sociedad civil, no gubernamental, para implementar y construir proyectos pertinentes, que integren la investigación aplicada para el desarrollo económico y social;
- VII. Examinar las necesidades y tendencias en la demanda de recursos humanos calificados en los sectores público y privado; y
- VIII. Proponer la creación de proyectos de interacción con el entorno.

Cuarto. El Consejo Consultivo Externo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos dos veces al año conforme al calendario de sesiones. Las extraordinarias cuando así lo solicite el propio Consejo o cuando la urgencia del asunto así lo amerite o a solicitud del Rector General.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo a través del Secretario Técnico. Las convocatorias se harán por escrito y contendrán las indicaciones de lugar, fecha y hora, así como el orden del día propuesto. Deberán de notificarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación en las sesiones ordinarias y para las extraordinarias con ocho días hábiles.

El Consejo Consultivo Externo, a propuesta de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a personas físicas o morales a través de sus representantes legalmente acreditados, cuando así lo considere conveniente o necesaria su asistencia, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Para los efectos de declaración de quórum en las sesiones, deberá esta la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

RECTORÍA GENERAL



Quinto. Las sesiones serán privadas a menos que el Consejo determine lo contrario. El Consejo, podrá sesionar en las instalaciones de la Universidad o donde lo estime conveniente.

De cada sesión se levantará un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como de los acuerdos adoptados.

Sexto. El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante organismos o dependencias externas;
- III. Vigilar los acuerdos a través del Secretario Técnico;
- IV. Convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias; y
- V. Las demás que sean congruentes con los objetivos del Consejo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Séptimo. El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente el orden del día de la sesión respectiva;
- II. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- III. Levantar las actas o minutas de las sesiones, así como recabar las firmas de los participantes en las mismas;
- IV. Llevar el registro de los acuerdos y el seguimiento de estos;
- VI. Ser el ejecutor de los acuerdos que por su propia naturaleza correspondan al Consejo y presentar las propuestas de acuerdos al Presidente para su ejecución en los asuntos de su competencia;
- V. Llevar el registro de los integrantes del Consejo, de los reemplazos y de nuevos integrantes; y
- VI. Las que le sean encomendadas por el Presidente.

Octavo. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, a los 29 días del mes de marzo de 2019.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 29 de marzo de 2019.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato. **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino.** - Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

RECTORÍA GENERAL

UNIVERSIDAD DE
GUANAJUATO



CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD DEL ECOSISTEMA DE VINCULACIÓN, INNOVACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO** emitido por el Rector General el 29 de marzo de 2019 y publicado en la Gaceta Universitaria el 27 de enero de 2022. **DOY FE.**

RECTORÍA GENERAL

Lascuráin de Retana N° 5, Centro
Guanajuato, Gto., México; C.P.: 36000
Teléfono: 01 (473) 732 00 06, ext. 3001 y 3002; Fax:01/473)7327148